

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Julio 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el reglamento orgánico de 15 de Febrero del corriente año, se ha servido disponer que se convoque á oposición para cubrir todas las vacantes de Aspirantes segundos del Cuerpo de Correos que existen actualmente y las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios. De los opositores que sean aprobados, y cuyo número de orden en la propuesta del Tribunal exceda al de vacantes, adquirirán los 100 primeros el derecho á ocupar las que sucesivamente ocurran en la referida clase del Cuerpo.

Los que aspiren á tomar parte en la oposición deberán reunir las condiciones expresadas en el art. 15 del reglamento, y solicitar de esa Dirección

general la admisión á los ejercicios en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á las instancias los documentos que determina el art. 17.

El reconocimiento facultativo de los opositores comenzará el día 1.º de Octubre del corriente año, el sorteo de los declarados útiles se verificará el 25 de dicho mes, y los ejercicios tendrán principio el 3 de Noviembre siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Artículos que se citan en la precedente Real orden, y otros cuyo conocimiento interesa á los que aspiren á ingresar en el Cuerpo de Correos.

Del reglamento orgánico de 15 de Febrero del corriente año.

Art. 15. Para ser admitido á oposición es necesario reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido diez y seis años, y no exceder de treinta el último día señalado para la presentación de las instancias.
- 3.ª No haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia á pena aflictiva ó correccional, ni encontrarse procesado por delito.
- 4.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 5.ª No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.
- 6.ª Acreditar buena conducta.
- 7.ª Tener todas las condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

Art. 17. Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán del Director general dentro del plazo señalado

en la convocatoria, y presentarán los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificados de buena conducta expedidos por el Alcalde y Párroco de su domicilio.
- 3.º Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.º, 4.º, 5.º y 7.º del art. 15.

Cualquiera ocultación en la declaración exigida por el núm. 3.º del presente artículo, ó falsedad en los documentos que se presenten, dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiese llegado á ingresar en el Cuerpo, quedando aquél inhabilitado perpetuamente para servir en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Presentados los anteriores documentos, la Dirección general designará un Facultativo del Cuerpo de Correos para que reconozca á los solicitantes á expensas de éstos, y certifique sobre su aptitud física.

Art. 18. La Dirección general decretará la admisión ó exclusión de los solicitantes dentro de los sesenta días siguientes á la publicación de la convocatoria, y dará conocimiento de sus acuerdos á los interesados, pudiendo éstos ó los demás opositores alzarse contra estas resoluciones ante el Ministro de la Gobernación dentro del plazo improrrogable de quince días.

Art. 19. Con ocho días de antelación á la fecha en que deban comenzar los ejercicios, se procederá por el Tribunal censor al sorteo de los opositores admitidos para establecer el orden en que deban actuar.

Este acto será público y se anunciará por edictos en el vestibulo de la Dirección general, donde también se pondrá de manifiesto el acta del resultado que ofrezca.

Del reglamento del servicio de Correos fecha 7 de Junio del corriente año.

Art. 408. Los ejercicios de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Correos serán tres: el primero consistirá en escribir al dictado y analizar un período de lengua castellana, leer y traducir otro de lengua francesa y conversar en este idioma con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Correos; el segundo en contestar á dos puntos sacados á suerte del programa de Aritmética, otros dos del de Geografía postal é itinerarios postales de España y uno del de Geografía universal, y el tercero en contestar á tres puntos de un programa que comprenda las siguientes materias: Legislación del servicio interior y elementos de la del servicio internacional. Tarifas nacionales y extranjeras y contabilidad especial de Correos.

Art. 409. Los ejercicios serán públicos y se verificarán en los días y horas que el Tribunal designe previamente.

Art. 410. Los opositores serán llamados por el orden que les corresponda en el sorteo que previene el art. 19 del reglamento orgánico.

El opositor que no se presente al ser llamado por el Tribunal, perderá su turno; y si acreditase que se lo impidió causa legítima, podrá actuar después que todos los opositores hayan practicado el ejercicio. En los siguientes recobrará el número del sorteo.

En ningún caso podrán verificar los opositores un ejercicio después de comenzado el siguiente.

Art. 411. Los opositores abonarán en la Secretaría del Tribunal, en concepto de derechos de examen, 10 pesetas, y entregarán al Presidente al verificar el primer ejercicio la papeleta que justifique el pago de aquella cantidad.

Los individuos que desistan de actuar, y los que por cualquier concepto sean borrados de las listas de opositores, no podrán reclamar la devolución de lo abonado por derechos de examen.

Art. 414. El Secretario del Tribunal extenderá diariamente acta del resultado de los ejercicios, consignando el número total de puntos obtenidos por cada uno de los opositores, y cuáles de éstos han sido declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Las actas serán suscritas por el Presidente y los Vocales.

Extendida el acta se fijará á la puerta del local un anuncio que exprese el número de puntos obtenidos por cada uno de los opositores declarados aptos, y cuáles de éstos han sido aprobados. Este anuncio será autorizado por el Secretario.

Art. 415. Terminado el último ejercicio, el Tribunal procederá á la propuesta por orden de mérito de los opositores que deban ingresar en el Cuerpo.

Contra la propuesta del Tribunal no se admitirá reclamación alguna.

PROGRAMA

de las materias que constituyen el segundo y el tercer ejercicio de las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Correos.

Elementos de Aritmética.

Lección 1.ª Aritmética.—Cantidad.—Unidad.—Número.—División del número.—Numeración hablada y escrita.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración.

Lección 2.ª Adición de los números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones de la suma por las que experimentan los sumandos.—Sustracción de números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan minuendo y sustraendo.

Lección 3.ª Multiplicación de números enteros en sus diferentes casos.—Número de cifras de un producto.—Alteraciones de un producto por las que experimentan ambos factores.—Pruebas de la multiplicación.—Consecuencias de la multiplicación.—Productos de varios factores.—Potencias de los números.

Lección 4.ª División de números enteros en sus diferentes casos.—Número de cifras de un cociente.—Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan dividendo y divisor.—Pruebas de la división.—Consecuencias de la división.

Lección 5.ª Divisibilidad.—Teoremas fundamentales.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 25.—Procedimiento para hallar los caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.

Lección 6.ª Máximo común divisor de dos ó más números.—Teoremas relativos al máximo común divisor.

Lección 7.ª Números primos y primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos.—Teoría de números primos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos de un número.

Lección 8.ª Mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Máximo común divisor por el método de la descomposición en sus factores primos.

Lección 9.ª Fracciones ordinarias: cómo se originan.—Alteraciones de un quebrado por las que sufren sus términos.—Simplificación de fracciones.

Lección 10. Reducción de quebrados á un común denominador por el método ordinario, y el de los factores primos.—Reducción de un quebrado á otro de una especie determinada: aplicaciones de este problema. Adición y sustracción de fracciones ordinarias en sus diferentes casos.

Lección 11. Multiplicación de fracciones ordinarias.—Fracciones de fracción.—Productos de varios factores enteros y fraccionarios.—Potencias de los quebrados y de los números mixtos.

Lección 12. División de las fracciones ordinarias y de los números mixtos.

Lección 13. Fracciones decimales.—Numeración hablada y escrita de estas fracciones.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.

Lección 14. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Lección 15. Cuadrado.—Formación del cuadrado de los números y partes de que se compone.—Raíz cuadrada de los números enteros, quebrados y decimales.—Raíces exactas.—Raíces incommensurables.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

Lección 16. Cubo.—Formación del cubo de los números enteros, quebrados y decimales.—Raíces exactas.—Raíces incommensurables.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

Lección 17. Números concretos.—Reducción de complejos á incomplejos y viceversa.—Suma.—Resta.—Multiplicación y división de estos números.

Lección 18. Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales.—Reducción de unas unidades á otras en el

sistema métrico.—Equivalencias entre las unidades principales del sistema métrico y las antiguas de Castilla.

Lección 19. Razones y proporciones por diferencia y por cociente.—Teoría de las equidiferencias y proporciones.—Serie de razones iguales.

Lección 20. Progresiones por diferencia.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por diferencia.—Interpolación de medios diferenciales.

Lección 21. Progresiones por cociente.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Interpolación de medios proporcionales.

Lección 22. Logaritmos.—Idea general de sus propiedades.—Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.

Lección 23. Regla de tres simple y compuesta.

Lección 24. Regla de interés.

Lección 25. Regla de aligación directa é inversa.—Regla de descuento.

Lección 26. Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía simple y compuesta.

Geografía postal é itinerarios postales de España.

Lección 1.^a Situación geográfica de España. Límites. Cabos, cordilleras, ríos y canales principales. Mares. Puertos más importantes.

Lección 2.^a División territorial de España. Su extensión y población. Ideas generales sobre la red postal de España.

Lección 3.^a Provincia de Alava.—Situación geográfica. Límites. Capital; vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes. Extensión. Población. Ríos principales. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y a caballo.

Lección 4.^a Los enunciados de la lección tercera con relación á la provincia de Albacete.

Lección 5.^a Idem id. id. á la de Alicante.

Lección 6.^a Idem id. id. á la de Almería.

Lección 7.^a Idem id. id. á la de Avila.

Lección 8.^a Idem id. id. á la de Badajoz.

Lección 9.^a Idem id. id. á la de Barcelona.

Lección 10. Idem id. id. á la de Burgos.

Lección 11. Idem id. id. á la de Cáceres.

Lección 12. Idem id. id. á la de Cadiz.

Lección 13. Idem id. id. á la de Castellón.

Lección 14. Idem id. id. á la de Ciudad Real.

Lección 15. Idem id. id. á la de Córdoba.

Lección 16. Idem id. id. á la de Coruña.

Lección 17. Idem id. id. á la de Cuenca.

Lección 18. Idem id. id. á la de Gerona.

Lección 19. Idem id. id. á la de Granada.

Lección 20. Idem id. id. á la de Guadalajara.

Lección 21. Idem id. id. á la de Guipúzcoa.

Lección 22. Idem id. id. á la de Huelva.

Lección 23. Idem id. id. á la de Huesca.

Lección 24. Idem id. id. á la de Jaén.

Lección 25. Idem id. id. á la de León.

Lección 26. Idem id. id. á la de Lerida.

Lección 27. Idem id. id. á la de Logroño.

Lección 28. Idem id. id. á la de Lugo.

Lección 29. Idem id. id. á la de Madrid.

Lección 30. Los enunciados de la lección tercera con relación á la provincia de Málaga.

Lección 31. Idem id. id. á la de Murcia.

Lección 32. Idem id. id. á la de Navarra.

Lección 33. Idem id. id. á la de Orense.

Lección 34. Idem id. id. á la de Oviedo.

Lección 35. Idem id. id. á la de Palencia.

Lección 36. Idem id. id. á la de Pontevedra.

Lección 37. Idem id. id. á la de Salamanca.

Lección 38. Idem id. id. á la de Santander.

Lección 39. Idem id. id. á la de Segovia.

Lección 40. Idem id. id. á la de Sevilla.

Lección 41. Idem id. id. á la de Soria.

Lección 42. Idem id. id. á la de Tarragona.

Lección 43. Idem id. id. á la de Teruel.

Lección 44. Idem id. id. á la de Toledo.

Lección 45. Idem id. id. á la de Valencia.

Lección 46. Idem id. id. á la de Valladolid.

Lección 47. Idem id. id. á la de Vizcaya.

Lección 48. Idem id. id. á la de Zamora.

Lección 49. Idem id. id. á la de Zaragoza.

Lección 50. Provincia de Baleares. Situación geográfica. Islas que la forman. Capital. Extensión. Población. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Conducciones marítimas nacionales.

Lección 51. Provincia de Canarias. Situación geográfica. Islas que la forman. Capital. Extensión. Población. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Conducciones marítimas nacionales.

Lección 52. Ambulante de Madrid á Irún. Su descripción. Itinerario. Entregas que verifica.

Lección 53. Ambulante de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro. De Fuentes de San Esteban á La Fregeneda. De Medina del Campo á Zamora.

Lección 54. Ambulante de Bilbao á Zumárraga. De Desierto á San Julián de Musques. De Bilbao á La Robla.

Lección 55. Ambulante de Madrid á Barcelona.

Lección 56. Ambulante de Madrid á Arganda. De Alcuéza á Soria. De Valladolid á Ariza.

Lección 57. Ambulante de Zaragoza á Bilbao. De Cortes á Borja. De Tudela á Tarazona. De Castejón á Alsasua.

Lección 58. Ambulante de Zaragoza á Barcelona. De Zaragoza á Cariñena. De Tardienta á Jaca.

Lección 59. Ambulante de Selgua á Barbastro. De Lérida á Tarragona. De Manresa á Olván.

Lección 60. Ambulante de Puebla de Híjar á Alcañiz. De Barcelona á Reus. De Tarragona á Reus. De Barcelona á Picamoixons.

Lección 61. Ambulante de Martorell á Igualada. De Barcelona á San Juan de las Abadesas.

Lección 62. Ambulante de Barcelona á Port-Bou. De Barcelona al empalme. De Gerona á San Feliu de Guixols. De Flassá á Palamós.

Lección 63. Ambulante de Madrid á Valencia.

Lección 64. Ambulante de Madrid á Cuenca. De Chinchilla á Cartagena.

Lección 65. Ambulante de Murcia á Baza. De Murcia á Aguilas. De Almería á Guadix.

Lección 66. Ambulante de La Encina á Alicante. De Villena á Bocarrente. De Alicante á Murcia. De Albaterra-Catral á Torrevieja.

Lección 67. Ambulante de Játiva á Onteniente. De Carcagente á Denia. De Gandía á Alcoy. De Silla á Cullera.

Lección 68. Ambulante de Valencia á Utiel. De Valencia á Liria. De Valencia á Barcelona. De Sagunto á Segorbe. De Palma á Manacor.

Lección 69. Ambulante de Madrid á Cádiz.

Lección 70. Ambulante de Toledo á Aranjuez. De Manzanares á Ciudad Real. De Vadollano á Linares. De Linares á Puente Genil.

Lección 71. Ambulante de Córdoba á Málaga. De Granada á Málaga. De Córdoba á Granada. De Bobadilla á Algeciras.

Lección 72. Ambulante de Córdoba á Almorchón. De Peñarroya á Fuentes del Arco. De Córdoba á Utrera.

Lección 73. Ambulante de Sevilla á Mérida. De Guadajoz á Carmona. De Sevilla á Carmona.

Lección 74. Ambulante de Sevilla á Huelva. De Huelva á Minas de Río Tinto. De San Juan del Puerto á Zalamea la Real. De Huelva á Zafra.

Lección 75. Ambulante de Sevilla á La Roda. De Utrera á Morón. De Cádiz á Sanlúcar de Barrameda. De Puerto de Santa María á Chipiona.

Lección 76. Ambulante de Madrid á Badajoz. De Madrid á Toledo.

Lección 77. Ambulante de Madrid á Valencia de Alcántara.

Lección 78. Ambulante de Madrid á Villa del Prado. De Plasencia á Astorga. De Arroyo Malpartida á Cáceres. De Cáceres á Mérida.

Lección 79. Ambulante de Madrid á Coruña.

Lección 80. Ambulante de Madrid á Santander. De Santander á Bilbao. De Santander á Cabezón de la Sal.

Lección 81. Ambulante de León á Gijón. De Soto del Rey á Ciaño-Santa Ana. De Oviedo á Infesto. De Oviedo á Trubia. De Villabona á Avilés. De Gijón á Pola de Llobiana.

Lección 82. Ambulante de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo. De Monforte á Vigo. De Redonde la á Pontevedra. De Pontevedra á Vigo. De Santiago á Carril.

Elementos de Geografía Universal.

Lección 1.^a Descripción física del Globo terráqueo, sus continentes, islas más importantes, océanos y mares principales. Partes en que se divide la tierra.

Lección 2.^a Descripción física de Europa; límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas, Penínsulas, cabos é islas principales, cordilleras, ríos y lagos.

Lección 3.^a Descripción física de Asia, ídem íd. íd.

Lección 4.^a Descripción física de Africa, ídem íd. íd.

Lección 5.^a Descripción física de América, ídem íd. íd.

Lección 6.^a Descripción física de Oceanía; su situación, partes en que se subdivide; archipiélagos é islas más importantes de cada una.

Lección 7.^a Países que comprende Europa.

Lección 8.^a Portugal, límites y situación; capital y poblaciones más importantes.

Lección 9.^a Francia, ídem íd. íd.—Andorra.

Lección 10. Gran Bretaña, ídem íd.; sus posesiones en Europa.

Lección 11. Bélgica, ídem íd. íd.

Lección 12. Países Bajos, ídem íd. íd.

Lección 13. Suiza, ídem íd. íd.

Lección 14. Alemania, límites, estados que la componen, capital y poblaciones más importantes.

Lección 15. Austria-Hungría, límites, estados que la componen, capital y poblaciones más importantes. Principado de Liechtenstein.

Lección 16. Estados escandinavos, límites, capitales y poblaciones más importantes.

Lección 17. Rusia, ídem íd. íd.

Lección 18. Estados danubianos y Montenegro, ídem íd.

Lección 19. Turquía, ídem íd. íd.

Lección 20. Grecia, ídem íd. íd.

Lección 21. Italia, ídem íd. íd.

Lección 22. Países y regiones que comprende Asia.

Lección 23. Rusia asiática, regiones que comprende, poblaciones más importantes.

Lección 24. Turquía asiática, ídem íd. íd.

Lección 25. Arabia, límites, regiones en que se divide, Estados autónomos, capitales y poblaciones más importantes.

Lección 26. Persia, límites, capitales y poblaciones más importantes. Afghanistan, Beluchistan y Herat, límites, capitales y poblaciones más importantes.

Lección 27. India británica, límites, regiones que comprende, capital y poblaciones más importantes. Adén y sus dependencias.

Lección 28. Siam, límites, capital y poblaciones más importantes.

Lección 29. China, ídem íd. Corea.

Lección 30. Japón, ídem íd. íd.

Lección 31. Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.

Lección 32. Africa, principales países y regiones que comprende.

Lección 33. Egipto, límites, capital y poblaciones más importantes.

Lección 34. Berbería, regiones y Estados que comprende, capitales y poblaciones más importantes.

Lección 35. Sahara, establecimientos españoles.

Lección 36. Costa occidental de Africa, regiones en que se subdivide, Siberia. Estado independiente del Congo, capitales y poblaciones más importantes.

Lección 37. Colonias y establecimientos españoles en el golfo de Guinea.

Lección 38. Principales colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa.

Lección 39. Africa meridional. Estados independientes que comprende, capitales y poblaciones más importantes.

Lección 40. Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional.

Lección 41. Territorio alemán del Africa del Sudoeste.

Lección 42. Costa oriental, regiones en que se subdivide. Zanzibar.

Lección 43. Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la costa oriental de Africa é islas adyacentes.

Lección 44. Abisinia, posesiones italianas en las costas del Mar Rojo.

Lección 45. Regiones del interior de Africa.

Lección 46. Subdivisión de América y países que comprende en sus partes Septentrional, Central y Meridional.

Lección 47. Estados Unidos, límites, capital y poblaciones más importantes.

Lección 48. Méjico, ídem íd. íd.

Lección 49. Países de América Central, ídem íd. íd.

Lección 50. Haití y Santo Domingo, ídem íd. íd.

Lección 51. Colombia, ídem íd. íd.

Lección 52. Venezuela, ídem íd. íd.

Lección 53. Brasil, ídem íd. íd.

Lección 54. Uruguay, ídem íd. íd.

Lección 55. Paraguay, ídem íd. íd.

Lección 56. República Argentina, ídem íd. íd.

Lección 57. Chile, ídem íd. íd.

Lección 58. Bolivia, ídem íd. íd.

Lección 59. Perú, ídem íd. íd.

Lección 60. Ecuador, ídem íd. íd.

Lección 61. Colonias españolas en América, ídem íd. íd.

Lección 62. Colonias danesas y francesas, neerlandesas é inglesas en América.

Lección 63. Colonias y posesiones españolas en Oceanía.

Lección 64. Colonias y posesiones francesas, alemanas, inglesas, neerlandesas y portuguesas en Oceanía.

Legislación del servicio interior (a).—Elementos de legislación del servicio internacional (b).—Tarifas nacionales y extranjeras (c).—Contabilidad especial de Correos (d).

Lección 1.^a a) Objetos que el correo transporta. Cuáles no puede conducir, Extensión de su Monopolio. Correspondencia que puede ser conducida por particulares, Contrabando de la correspondencia y sanción penal.

b) Clases de objetos admitidos á la circulación por el correo. Objetos cuya transmisión por el correo está prohibida.

c) Tipos de peso y de precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

d) Intervención recíproca: su objeto. Qué es correspondencia de cargo.

Lección 2.^a a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior. Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando falten á la venta sellos de Correo.

b) Condiciones del franqueo. Franquicia.

c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las provincias españolas de Ultramar.

d) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

Lección 3.^a a) Propiedad de la correspondencia. Formalidades para recuperar ó reexpedir la ordinaria y la certificada.

b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional. Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo de los objetos que circulan por interior de las poblaciones.

d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

Lección 4.^a a) Secreto sobre la correspondencia. Cartas; su definición.

d) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

Lección 5.^a a) Tarjetas postales sencillas y dobles, oficiales ó elaboradas particularmente. Condiciones para su circulación.

b) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares.

d) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio. Cargos formados á Carterías.—Ídem á oficinas ambulantes. Rectificaciones.

Lección 6.^a a) Periódicos; su definición. Parte manuscrita que pueden contener.

b) Condiciones de admisión y envío de los impresos.—Indicaciones manuscritas que pueden contener.

c) Desecho de certificado. Tarifa de los de seguro.

Lección 7.^a a) Impresos; su definición. Parte manuscrita que pueden contener. Límites de peso y dimensiones de los impresos.

d) Reexpedición de correspondencia de cargo. Correspondencia sobrante. Pedidos de abono.

Lección 8.^a Papeles de negocios; definición de los mismos y condiciones para su circulación. Muestras de comercio. Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados. Límites de peso y tamaño de las muestras.

b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios. Límites de peso y dimensiones de los periódicos, impresos y papeles de negocios.

Lección 9. a) Medicamentos; condiciones para su admisión. Objetos en grupo.

b) Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general. Condiciones especiales, según sus diversos estados.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demas que no tienen tarifa especial.

Lección 10. a) Correspondencia oficial. Caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación. Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales; pliegos de loterías y avisos del Giro Mutuo.

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras; límites de peso y dimensiones. Medicamentos.

Lección 11. a) Buzones. Horas de servicio en las oficinas. Valor y color de los sellos de correo que se usan actualmente.

b) Objetos en grupo.

c) Tarifas especiales para el cambio con Portugal y colonias portuguesas.

d) Cuentas de intervención recíproca; su formación.

Lección 12. a) Inutilización de los sellos de correo. Correspondencia no franca é insuficientemente franqueada.

d) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas.

Lección 13. a) Registro de los correos. Detención de los mismos. Detención de la correspondencia.

c) Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

d) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

Lección 14. a) Expedición de la correspondencia ordinaria. Expedición de la correspondencia certificada. Correspondencia conducida en buques particulares. «Vayas»; redacción y refrendo de los mismos.

d) Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

Lección 15. a) Sellos de correo servidos ó falsos. Entrega de la correspondencia ordinaria. Lista; qué correspondencia puede ser entregada en lista, y formalidades con que ha de verificarse. Apartado oficial.

c) Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia, y casos en que se aplica esta tarifa.

Lección 16. a) Derechos de distribución de la correspondencia á domicilio. Correspondencia sobrante. Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos. Idem de las Autoridades judiciales.

d) Clases de suscripciones al apartado, y sus precios.

Lección 17. a) Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso. Entrega de los certificados.

d) Libros talonarios para las suscripciones al apartado. Ingreso de lo recaudado.

Lección 18. a) Avisos de recibo de los certificados. Reclamación de éstos. Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.

c) Derecho de certificación de la correspondencia internacional.

d) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartados; su justificación.

Lección 19. a) Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsabilidad de la Administración por estos certificados.

b) Certificados sin declaración de valor; condiciones de admisión y envío.

d) Epoca de rendición de las cuentas del derecho de apartado. Aprobación de las mismas. Responsabilidad que se deriva de este servicio.

Lección 20. a) Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos. Qué se entiende por correspondencia asegurada.

b) Envío de los Certificados sin declaración de valor. Hojas de aviso.

d) Cuentas de causas de oficio y autos de pobre, y su formación, justificación y periodicidad.

Lección 21. a) Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables, límites de la declaración. Derecho de seguro. Libros talonarios de valores.

b) Avisos de recibo. Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

Lección 22. a) Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados. Declaración fraudulenta.

b) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

Lección 23. a) Valores declarados en fondos públicos; límites de la declaración. Derecho de seguro. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos públicos.

b) Cartas con valores declarados. Valores asegurables; límite de la declaración; condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados.

Lección 24. a) Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos. Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.

b) Envío de las cartas con valores declarados.

Lección 25. a) Límite de la declaración sobre objetos asegurados; portes y derechos de seguro. Correspondencia asegurada sobrante.

b) Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

Lección 26. a) Estadística de Correos; su objeto. Forma y épocas en que se desempeña este servicio por las oficinas del ramo. Datos que debe contener la estadística postal, y comparación que entre los mismos debe establecerse.

b) Expedición de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

Lección 27. a) Material; enumeración del especial de Correos. Qué libros deben llevar las Administraciones principales y cuáles las Estafetas. Impresos que se emplean en Correos, y su aplicación.

b) Comprobación de los despachos; hojas de rectificaciones.

Lección 28. a) Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicación. Formalidades con que deben hacerse los arriendos de locales para oficinas de correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras, y reformas en locales que son propiedad del Estado. Rendición de cuentas por todos conceptos.

b) Errores é irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados.

Lección 29. a) Organización del Cuerpo de empleados de Correos, Categorías de los empleados que lo componen y sueldo asignado á cada uno. Ingreso en el Cuerpo. Organización del Centro directivo. Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección general.

b) Reexpedición de la correspondencia internacional.

Lección 30. a) Junta de Jefes. Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección. Idem de los de Negociado. Idem de los Oficiales y Aspirantes de la Dirección general. Tramitación de expedientes en la misma. Organización de la Administración provincial y personal que la compone.

b) Correspondencia internacional sobrante.

Lección 31. a) Atribuciones y deberes de los Administradores principales. Idem de los Interventores de las Administraciones principales.

b) Contabilidad internacional. Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

Lección 32. a) Atribuciones y deberes de los Oficiales y Aspirantes de las Administraciones principales. Idem de los Administradores subalternos. Idem de los peatones y carteros rurales.

Lección 33. a) Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos. Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso, y formalidades con que deben contratarse.

Lección 34. a) Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en sus diversas clases. Idem de los Inspectores de Estafetas ambulantes. Idem de los Administradores de Estafetas ambulantes y empleados adscritos á las mismas. Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

b) Cuentas de derechos de tránsito. Estadística.

Lección 35. a) Atribuciones y deberes de los Carteros de las oficinas.

c) Tarifa para el franqueo, certificación y seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero.

a) Transporte de correspondencia por buques mercantes; abono concedido por este servicio á los Capitanes.

Lección 36. a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios, y formalidades para concederlas. Toma de posesión. Ascenso. Jubilación. Licencias.

b) Cuentas de valores declarados.

c) Justificación de las cuentas que se rinden por el transporte de correspondencia por buques mercantes.

Lección 37. a) Empleados de Correos interinos. Montepío de Correos.

b) Paquetes postales; condiciones de admisión y envío; límites de peso y dimensiones.

Lección 38. a) Disposiciones disciplinarias; clasificación de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos Correcciones. Procedimiento administrativo para la imposición á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el reglamento. Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

Lección 39. a) Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio. Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas en el servicio, y castigos que se les imponen. Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los contratistas.

b) Modo de hacer en España el servicio de paquetes postales; intervención que en él tiene la Administración de Correos.

Madrid 12 de Julio de 1898. El Director general, A. Barroso.

(Gaceta 15 Julio 1898)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el provisorio que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Alicante la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos nenerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1899, correspondientes al Juzgado de Caspe, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente.

Cabezas de familia.

D. Agustín Ariño Gil.—Vecino de Caspe.
 Agustín Cirac Gin.—Idem.
 Agustín Crespo Borraz.—Idem.
 Agustín Peralta Salvador.—Idem.
 Agustín Serrate Cebrián.—Idem.
 Andrés Casas Poblador.—Idem.
 Antonio Piñol Laplana.—Idem.
 Antonio Sanz Fraguas.—Idem.
 Antonio Vicente Vicente.—Idem.
 Benito Jimeno Zapater.—Idem.
 Cristóbal Herrero Godina.—Idem.
 Camilo Ráfales Cebrián.—Idem.
 Dionisio Fantoba Pinós.—Idem.
 Eusebio Faci Palacios.—Idem.
 Eusebio Sierra Rebled.—Idem.
 Enrique Luna Turlán.—Idem.
 Ecequiel Serrano Piazuolo.—Idem.
 Francisco Repollés Bielsa.—Idem.
 Francisco Valls Albiso.—Idem.
 Fermín Galán Navarro.—Idem.
 Fulgencio Cirac Zaporta.—Idem.
 Gaudencio Landa Centol.—Idem.
 Isidro Navarro Florián.—Idem.
 José Arcaine Mínguez.—Idem.
 José Gavín Gonzalvo.—Idem.
 José Andreu Lardiel.—Idem.
 José Damián Contel.—Idem.
 José Jover Cirac.—Idem.

D. Luciano Guiral Gálvez.—Caspé.
 Manuel Navarro Gavin.—Idem.
 Manuel Hernández Buj.—Idem.
 Mariano Alcaine Mínguez.—Idem.
 Nicolás Gambao Sancho.—Idem.
 Ramón Martín Pardo.—Idem.
 Santiago Albareda Arpal.—Idem.
 Santiago Burguete Miranda.—Idem.
 Sebastián Pallarés Martín.—Idem.
 Tomás Landa Centol.—Idem.
 Tomás Guíu Piazuolo.—Idem.
 Pascual Lucea Lasala.—Cinco Olivas.
 Benito Aparicio Barrachina.—Escatrón.
 Bienvenido Antorán Bonafonte.—Idem.
 Justo Barrachina Gil.—Idem.
 Bernabé Barrachina Príncipe.—Idem.
 Manuel Barriendos Antorán.—Idem.
 Gabriel Campos Escobedo.—Idem.
 Pedro Castellero Ramón.—Idem.
 Agustín Lahoz Piazuolo.—Idem.
 Antonio Llop Llop.—Fabara.
 Antonio Camarasa Millán.—Idem.
 Agustín Meseguer Escudero.—Idem.
 Casiano Latorre Bielsa.—Idem.
 Domingo Valls Valls.—Idem.
 Francisco Llop Beltrán.—Idem.
 Jenaro García Buisán.—Idem.
 José Valls Latorre.—Idem.
 Jorge Comas Capistrán.—Idem.
 Joaquín Aranda Pinós.—Idem.
 José Bordas Targa.—Fayón.
 Gabriel Cabistán Vilanova.—Idem.
 Ramón Clua Arbol.—Idem.
 Julián Solé Pons.—Idem.
 Francisco Vallespi Cavistán.—Idem.
 Antonio Martínez Navales.—Chiprana.
 Justo Aranda Lizano.—Idem.
 Manuel Martínez Catalán.—Idem.
 Manuel Acero Giraldos.—Idem.
 Valero Monverde Sanz.—Idem.
 Lorenzo Ariño Guerri.—Maella.
 José Antolín Rebullida.—Idem.
 Ricardo Alfós Ubierno.—Idem.
 Pablo Badía Alberola.—Idem.
 Francisco Balaguer Ibarz.—Idem.
 Angel Bondía Andrés.—Idem.
 Calixto Bondía Vallespi.—Idem.
 Justo Catalán Bondía.—Idem.
 Domingo Dolz Cañardo.—Idem.
 Ibo Folguer Tudó.—Idem.
 Simón Giraldos Albesa.—Idem.
 Blas Tudó Casto.—Idem.
 Luciano Vidal Gaudó.—Idem.
 Nazario Pérez Blasco.—Idem.
 Prudencio Fornos Soro.—Mequinenza.
 Francisco Montull Jover.—Idem.
 Balbino Rodes Fornos.—Idem.
 José Borbón Nogués.—Idem.
 Tomás Sanjuán Maña.—Idem.
 Pedro Fornos Soro.—Idem.
 Antonio Oliver Achón.—Idem.
 José Sanjuán Oliver.—Idem.
 José Albiac Ráfales.—Nonaspe.
 Celestino Ayllón Simal.—Sástago.
 Benito Ferruz Sariñena.—Idem.
 Francisco Galindo Carbonell.—Idem.
 Telesforo Garín Vallespin.—Idem.
 Pedro García Urillo.—Idem.
 Cándido Lorén Sanz.—Idem.
 Antonio Lahoz Ondiviela.—Idem.
 Rafael Minguillón Ugarte.—Idem.
 Francisco Serrano Garcés.—Idem.

Capacidades.

D. Agustín Montoli García.—Vecino de Caspe.
 Arturo Marañillo Lobera.—Idem.
 Francisco Cirac Paracuellos.—Idem.
 Francisco Cortés Bayona.—Idem.
 Félix Albiac Turlán.—Idem.
 Félix Serrano Vicente.—Idem.
 José Lerín Salanova.—Idem.
 Joaquín Dolader Roca.—Idem.

D. Joaquín Sanz Anés.—Caspé.
 Luis Oms Fustigueras.—Idem.
 Manuel Cirac Trias.—Idem.
 Manuel Geric Pinós.—Idem.
 Miguel Cerezuela Alegre.—Idem.
 Pedro Sorrosal Jordán.—Idem.
 Rafael Benedí Rebled.—Idem.
 Tomás Navarro Pinós.—Idem.
 Timoteo Gaztelu Mainer.—Idem.
 Vicente Sancho Tobeñas.—Idem.
 Antonio Escobedo Marturell.—Cinco Olivas.
 Agustín Rollo Villagrasa.—Idem.
 Juan Antonio Marturell Goset.—Idem.
 José Escobedo Marturell.—Idem.
 Ramón Escobedo Marturell.—Idem.
 Gregorio Aparicio Ibáñez.—Escatrón.
 Pablo Lavilla Burillo.—Idem.
 Agustín Príncipe Garulla.—Idem.
 Joaquín Salas Villagrasa.—Idem.
 José Supervía Ricarte.—Idem.
 Francisco Valén Valimaña.—Fabara.
 Francisco Barriendos Casanova.—Chiprana.
 Francisco Navales Acero.—Idem.
 José Navales Acero.—Idem.
 Manuel Casabón Marín.—Idem.
 Miguel Martínez Navales.—Idem.
 Valentín Acero Catalán.—Idem.
 Mariano Bellido Catalán.—Maella.
 Serafín Bondía Vicente.—Idem.
 Felipe Blay Vicente.—Idem.
 Miguel Codo Tudó.—Idem.
 Agustín Jiménez Poblador.—Idem.
 Francisco Giraldos Riol.—Idem.
 Félix Godín Pallés.—Idem.
 Mateo Moreno Alvera.—Idem.
 Mariano Riol Mas.—Idem.
 Pascual Tena Mas.—Idem.
 Tomás Torres Nicolau.—Idem.
 Angel Torres Comas.—Idem.
 Joaquín Trias Batista.—Idem.
 Gregorio Puyol Almudévar.—Idem.
 José Soler Jimeno.—Nonaspe.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 16 de Julio de 1898.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, La Hoz.

SECCION SEXTA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, el repartimiento vecinal de consumos, cereales y sal, y los gremiales de líquidos y alcoholes, formados para el corriente año económico de 1898-99.

Chodes 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Francisco Cabeza.

D. Santiago Lancina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdehorna:

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal en 25 de Febrero último, para la discusión definitiva del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se halla el siguiente particular:

«Resultando un déficit en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1898 á 99, de 456 p esetas 37 céntimos, y teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos autoriza la ley para enjugar el déficit, no permitiéndose el reparto vecinal, el menos gravoso para el vecinda-

rio, es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en las tarifas de consumos. Por unanimidad se acordó proponer al Gobierno el recurso comprendido en la siguiente tarifa:

Especies	Consumo que se calcula	PRECIO medio en la localidad	VALOR anual de las especies	Producto anual al 20 por 100
	Kilogr's.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	30.000	0·02	600	120
Leña.....	84.092	0·02	1.681·84	336·37
Total igual al déficit.....				456·37

Que se cumpla lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes; se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia copia de este acuerdo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y fijándose otra además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean los 15 días, se elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno expediente, siguiendo la tramitación reglamentaria.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Valdehorna á 14 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Valero Hernando.—El Secretario, Santiago Lancina.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia fecha de hoy, dictada en la demanda en juicio de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Julio López, á nombre de D. Pablo Arrieta y López, vecino de esta capital, ejercitando la acción real dimanante de la prescripción contra D. Mariano Labastida, D. Juan Pablo Lobaco, D. Andrés Garcíarena, y la razón social «Guimera Giner y hermano», se emplaza por este medio al D. Andrés Garcíarena, y la nombrada Sociedad ó sus habientes derecho, cuyo actual domicilio se desconoce, si bien se indica que aquellos eran vecinos de esta ciudad en el año 1860, á fin de que en el término de nueve días improrrogables, que se contarán desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de emplazamiento á los repetidos Garcíarena y «Guimera Giner y hermano» ó sus habientes derecho, expido y firmo la presente en Zaragoza á 18 de Julio de 1898.—El Escribano, Liedo. Manuel Serrano.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Melchor Cucalón Lorente, vecino de Godos, en la causa seguida al mismo por lesiones, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se le embargaron, sitos en término de dicha villa, que á continuación se expresan:

1.º Una viña y yermó en Val de Pedro Martín, de cabida de dos yugadas; que linda al Norte con Constantino Serrano, al Mediodía y Poniente con Manuel Aladrén, y al Saliente con Manuel Montañés: tasada en 350 pesetas.

2.º Un campo en las Basas, de cuatro yugadas; que linda al Poniente con otro de Manuel Cucalón, al Mediodía con otro de Valero Vicente, al Saliente con otro de Manuel Per y al Norte con Blas Mariano Juan: tasado en 550 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Agosto próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de los bienes; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad expresada.

Dado en Daroca á 16 de Julio de 1898.—Isidro Liesa.—Heliodoro Domenech.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Lumpiaque

D. Dionisio Adiego Gil, Juez municipal de este pueblo de Lumpiaque:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Félix Tobajas López, de esta vecindad, en causa seguida contra el mismo por lesiones, se venderán en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Cinco cahices de panizo: tasado á 20 pesetas uno, que importan 100 pesetas.

2.ª Una bodega vinaria, sita en la Dehesa de las Eras: tasada en 125 pesetas.

3.ª Una cuba vinaria de unos 13 ó 14 alqueces de cabida: tasada en 55 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, he señalado el día 11 de Agosto próximo viniente y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los que se presentan como licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de esta subasta, que por ser ya segunda es la misma tasación con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Lumpiaque á 20 de Julio de 1898.—El Juez municipal, Dionisio Adiego.—D. S. O., Marcello Adiego, Secretario.